

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Transfiérase en carácter de donación con cargo a favor de la Universidad Nacional de Chilecito, el dominio de un inmueble perteneciente al Estado Provincial, ubicado en el Distrito Los Sarmientos, departamento Chilecito, que responde a las siguientes características:

PROPIETARIO:

Estado Provincial

UBICACIÓN:

Parcela 2, Manzana 6, Sección B, Circunscripción III, Departamento 07, Plano Aprobado D - 68 - 7 del 15 de septiembre de 1987.

MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE:

101,06 m, linda con Parcela Nº 1 Disp D 127 - 7 de la Mza. 11.

AL NOROESTE:

Al Noroeste: 47,86 m + 126,30 m; linda con Parcela Nº 1 Disp. D 127 - 7 de la Mza. 11.

AL SUROESTE:

Al Suroeste: 60,55 m + 94,30 m. linda con Parcela Nº 1 Disp. 127 - 7 de la Mza. 11.

AL SUR:

Al Sur: 152,89 m; linda con Parcela Nº 1 Disp. 127- 7 de la Mza 11.

AL SURESTE:

Al Sureste: 86,41 m + 23,07 m; linda con Campo de Malligasta.

AL NORESTE:

Al Noreste: 113, 39 m, linda con Parcela Nº 3 (Undec) Disp. D -68 - 7

AL NOROESTE:

Al Noroeste: 73,40 m; linda con Parcela Nº 3 (Undec) Disp D - 68 - 7

AL ESTE Y NORESTE

Al Este y Noreste: 10 m; linda con Ruta Provincial (Camino de los Peregrinos).

10.462

FUNCION LEGISLATIVA
LA RIOJA

"2021 – Año de los Profesionales y Auxiliares de los Servicios de Salud, Educación, Seguridad y Bomberos Voluntarios" – Ley Nº 10.356

SUPERFICIE PARCELA Nº 2:

45.953, 16m².-

ARTÍCULO 2º.- La Universidad Nacional de Chilecito, deberá realizar en el predio donado la ampliación del área académica existente.-

ARTÍCULO 3º.- El cargo de la donación deberá cumplirse en el plazo de quince (15) años contados a partir de la sanción de la presente Ley.-

ARTÍCULO 4º.- El incumplimiento del cargo de la donación, dará lugar a que la misma quede revocada de pleno derecho, recuperando el Estado Provincial el dominio de la propiedad donada.-

ARTÍCULO 5º.- Las medidas, linderos y superficie definitivos surgirán del Plano de Mensura que a tal efecto confeccionaran, aprobaran y registraran los organismos oficiales competentes.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 136º Período Legislativo, a dos días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por los diputados **ISMAEL ANÍBAL BORDAGARAY, JORGE RICARDO HERRERA, MARIO CLAUDIO RUIZ y NICOLÁS LÁZARO FONZALIDA.-**

L E Y Nº 10.462.-

FIRMADO:

DRA. MARÍA FLORENCIA LÓPEZ – PRESIDENTA – CÁMARA DE DIPUTADOS

DR. JUAN MANUEL ÁRTICO – SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


LIC. RITA DEL CARMEN SESSA
PRO-SECRETARIA LEGISLATIVA
FUNCION LEGISLATIVA - LA RIOJA